

## Actos Oficiales

### ESTATUA AL FUNDADOR

*República de Colombia—Ministerio de Instrucción Pública—  
Sección 1.<sup>a</sup>—Número 769—Bogotá, 27 de Enero de 1909*

Sr. Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—E. L. C.

El Sr. Cónsul de Colombia en Barcelona, en oficio de 5 de Diciembre próximo pasado, número 184, dice á este Ministerio lo que á continuación transcribo:

“Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de su atenta comunicación número 414, del 13 de Junio último, acompañándome una letra de £ 240, á favor de D. Dionisio Renart y García, para pagarle el último contado de los trabajos del monumento de Fray Cristóbal de Torres.

“Hoy he procedido al pago del mismo, según recibo que de él acompaño, por valor de 6,720 pesetas, de las cuales el escultor ha retenido 6,334-70 pesetas para completar el último contado, del cual tenía recibidas 665-30, desde Abril próximo pasado. El sobrante de 385-30 pesetas lo ha entregado el Sr. Renart á D. José María Arbós Pagés como recomendado por el Dr. Carrasquilla para recibir la estatua, á cuenta de los gastos de embalaje y envío.

“Con los sentimientos de mi mayor consideración quedo de V. E. muy atento, seguro servidor,

J. RUBIÓ Y BALAGUER”

El recibo á que se refiere la nota transcrita es como sigue:

“He recibido del Sr. D. Jorge Rubió y Balaguer, Vicecónsul de Colombia en Barcelona, la cantidad de doscientas cuarenta libras esterlinas (£ 240), en letra número 6, á la vista, á mi orden y cargo de los Sres. Schloss Brothers, de Londres, que al cambio de hoy suman seis mil se-

tecientas veinte pesetas (pesetas 6,720), de las cuales retengo en mi poder, para completar el pago de los trabajos del monumento á Fray Cristóbal de Torres, seis mil trescientas treinta y cuatro pesetas con setenta céntimos (pesetas 6,334-70), y entrego á D. José María Arbós Pagés, como recomendado en recibir la obra, el sobrante de trescientas ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos (pesetas 385-30) á cuenta de los gastos de envío y embalaje.

“En fe de lo cual firmo por duplicado el presente recibo en Barcelona, á cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.

*Dionisio Renart García*

“Doy fe.

El Vicecónsul, J. RUBIÓ Y BALAGUER”

(Hay un sello del Consulado de la República).

Lo cual comunico á S. S. para su satisfacción, y como antecedente que debe tenerse en ese Rectorado.

Dios guarde á Su Señoría.

EMILIANO IZASA

## ACUERDOS DE LA CONSILIATURA

### ACUERDO NÚMERO 1.<sup>o</sup>

sobre matrículas

*La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

Con el fin de evitar los graves inconvenientes que resultan de que no empiecen sus estudios oportunamente los que hayan de ser alumnos del Colegio, y evitar pretensiones contrarias á las Constituciones y Reglamentos,

ACUERDA

Art. 1.<sup>o</sup> No podrá matricularse ningún joven que no presente todos los certificados de exámenes de los cursos que haya ganado, y certificado de conducta del último Colegio donde haya sido alumno.

Art. 2º No se matriculará ningún joven que no se presente en persona y acompañado de su padre ó del que haya de servirle de acudiente. Este debe aguardarse á que se extienda la diligencia de matrícula, con el fin de firmarla.

Art. 3º Es inútil solicitar matrícula para niños menores de quince años; para jóvenes que no tuvieron buena conducta el año anterior; para los que no fueron aprobados en los últimos exámenes; para los que no hayan ganado con certificación de colegio respetable los cursos 1.º de Religión, 1.º de Castellano, Aritmética, Francés y Latín, y los cursos de Geografía y Ortografía; finalmente, para los que no estén dispuestos á sujetarse de buen grado á las Constituciones y reglamentos del Colegio.

Art. 4.º En lo sucesivo el Colegio abrirá sus tareas el domingo siguiente al 2 de Febrero, á las 6½ de la tarde, y empezará todos sus estudios al día siguiente.

Art. 5.º Las matrículas ordinarias se abrirán el primer día útil de la semana inmediatamente anterior, y se cerrarán el sábado siguiente al día de apertura de cursos.

Art. 6.º En la semana que sigue habrá matrículas extraordinarias, por las cuales se pagará el doble de lo establecido para las ordinarias.

Art. 7.º De allí en adelante, en todo el curso del año, es prohibido al Sr. Rector admitir ningún alumno, á menos que, por circunstancias especiales, acuerde otra cosa la Consiliatura en algún caso particular.

Dado en Bogotá, á 7 de Febrero de 1909.

R. M. CARRASQUILLA—JOSÉ I. TRUJILLO—CARLOS UCRÓS—L. ZERDA—*Luis F. Luque*, Secretario.

## ACUERDO NUMERO 2

sobre colación de grados

*La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

En uso de la atribución que le concede el parágrafo IV del título V de las Constituciones nuevas, y

### CONSIDERANDO

1.º Que es preciso determinar la manera como debe conferirse el grado de Doctor en la nueva Facultad de Jurisprudencia del Colegio;

2.º Que conviene aclarar las disposiciones vigentes sobre el grado de Doctor en Filosofía y Letras;

3.º Que se requiere que no alcancen el grado de Doctor sino jóvenes de aptitudes notables y que comprueben de un modo indudable sus conocimientos científicos,

### ACUERDA

## CAPITULO I

### REGLAS GENERALES

Art. 1.º Para optar el grado de Doctor es preciso tener el diploma de Bachiller en Filosofía y Letras, autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública, y haber sido aprobado en todos los cursos en los exámenes anuales.

Art. 2.º El grado de Doctor se confiere, mediante los exámenes preparatorios y el examen público ó *de tesis*.

Art. 3.º Ningún alumno empezará á presentar los exámenes preparatorios antes del último año de estudios, ni después del 30 de Abril del año siguiente.

Art. 4.º No podrá transcurrir más de un año del primer examen preparatorio al de tesis. En el caso contrario, el candidato volverá á presentar todos los preparatorios.

Art. 5.º El que pretenda grado de Doctor, lo solicitará del Sr. Rector por memorial escrito, acompañado del diploma de Bachiller y de los certificados de exámenes anuales en las materias del doctorado, alcanzados hasta entonces. El Rector presentará la solicitud á la Consiliatura, quien resolverá si accede ó nó á lo pedido; y en caso favorable, el Rector señalará día y hora, dentro de un plazo no mayor de ocho días, para el primer examen preparatorio. Para los demás, bastará solicitud oral del alumno al Rector,

Art. 6.º A todo examen preparatorio concurrirán el Rector—ó en defecto suyo el Vicerrector,—que presidirá el acto; los catedráticos de las materias sobre que verse el examen, y el Secretario, que levantará el acta de la sesión.

Art. 7.º No se verificará ningún examen sin que el graduando haya satisfecho de antemano los derechos señalados por la Consiliatura.

Art. 8.º Al elegir el alumno el asunto de su tesis, lo participará al Rector y le indicará cuál es el Presidente de tesis que haya escogido entre los catedráticos de la Facultad. Dicho Presidente ayudará al alumno con sus consejos en la redacción de la tesis, é informará al Rector, por escrito, si el trabajo es aceptable ó nó. El Rector examinará finalmente la tesis, para darle la aprobación definitiva.

Art. 9.º El graduando debe, ocho días antes del examen público, presentar sendos ejemplares impresos de la tesis, al Rector, al Presidente de tesis, á cada uno de los examinadores; y destinar dos ejemplares á la Biblioteca del Colegio.

Art. 10. A todo examen de grado se invitará indispensablemente al Sr. Ministro de Instrucción Pública, quien presidirá el acto, si tuviere á bien concurrir, en representación del Sr. Patrono. En caso contrario, presidirá el Rector. No podrá en ningún caso conferirse grado sin la presencia del Rector, ó de quien lo reemplace conforme á las Constituciones.

## CAPITULO II

### DEL GRADO DE DOCTOR EN FILOSOFÍA Y LETRAS

Art. 11. Los exámenes preparatorios para optar el grado de Doctor en Filosofía y Letras son cuatro: tres orales y uno escrito.

Art. 12. En el primer examen oral, que durará una hora, se interrogará al candidato sobre tema sacado á la suerte, durante veinte minutos en cada una de las clases de Prosodia latina, Analogía griega y Estética.

Art. 13. En el segundo, igual en duración al primero, se le preguntará sobre Sintaxis griega, Suprema de Latín é Historia de la Literatura castellana.

Art. 14. El tercer examen durará cuarenta minutos, y versará sobre Historia de la Filosofía y Didáctica.

Art. 15. El cuarto examen será escrito, y versará sobre Literatura general. El examinando se encerrará en una pieza; y sin auxilio de libros ni apuntes, trabajará, durante tres horas á lo más, una disertación sobre tema sacado á la suerte del programa respectivo. El trabajo será calificado por el Rector y los catedráticos de Estética y Literatura general.

Art. 16. Si el postulante fuere aprobado en cada una de las materias que constituyen los exámenes con el número 5, que equivale á *aprobado con plenitud*, será admitido á examen de tesis, para el cual se invitará al público de la ciudad.

Art. 17. En este examen, á que asistirán para interrogar los catedráticos de Sintaxis griega, Suprema de Latín y otro señalado por el Rector, se preguntará durante un cuarto de hora sobre análisis de autores latinos, otro sobre los griegos; el graduando leerá, hasta por media hora, parte de su tesis, y luégo se le interrogará otro cuarto de hora sobre ella.

Art. 18. Terminado el examen, si el graduando no es colegial de número, el que preside el acto le tomará juramento en estos términos:

*¿Juráis á Dios profesar la fe católica, obedecer la Constitución y Leyes de la República, observar las Constituciones del Colegio y enseñar la Filosofía, llegado el caso, según la mente de Santo Tomás de Aquino?*

Art. 19. En seguida el que preside el acto declarará que confiere al graduando, á nombre del Colegio, el título de Doctor en Filosofía y Letras. Se terminará con el abrazo fraternal que recibirá el nuevo Doctor de sus colegas de Facultad.

## CAPITULO III

## DEL GRADO DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

Art. 20. Los exámenes de Jurisprudencia serán cuatro. En cada uno se interrogará al alumno por los respectivos catedráticos sobre las materias correspondientes á un año escolar, dedicando á cada ramo un cuarto de hora.

Art. 21. Pasarán á examen público los que hayan sido calificados en los preparatorios con los números 4 ó 5, que equivalen á *aprobado y aprobado con plenitud*.

Art. 22. Al examen de tesis se convocarán por el Rector tres examinadores, uno de los cuales debe ser el catedrático de aquella materia sobre que verse la tesis.

Art. 23. El graduando leerá parte de ella, hasta por media hora, y luego responderá, durante tres cuartos, á las preguntas que, sobre la tesis, le dirijan los examinadores.

Art. 24. Si no es colegial de número prestará el juramento así :

*¿Juráis á Dios profesar la fe católica, obedecer la Constitución y Leyes de la República, observar las Constituciones del Colegio y cumplir los deberes que impone la profesión de jurisconsulto?*

Si fuere colegial, sólo jurará cumplir los deberes de su nueva profesión, por haber jurado ya lo demás al recibir la colegiatura.

Art. 25. Lo restante de la ceremonia se cumplirá como para el grado en Filosofía y Letras.

Art. 26. Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Art. 27. Sométase á la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República, Patrono del Colegio.

Dado en Bogotá, en el Aula Máxima del Colegio, á 7 de Febrero de 1909.

R. M. CARRASQUILLA—JOSÉ I. TRUJILLO.—CARLOS UCRÓS—L. ZERDA—*Luis F. Luque*, Secretario.

## ACUERDO NUMERO 3 DE 1909

sobre provisión de becas

*La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

TENIENDO EN CUENTA

Que el Sr. Colegial D. Roberto Cortázar renunció su beca, por haber obtenido el grado de Doctor en Filosofía y Letras ;

Que la renunciaron igualmente los Sres. D. Luis Francisco y D. Rafael Luque, D. Santiago Rodríguez, D. Leonardo Mantilla y D. Ernesto García, quienes, terminado su bachillerato, van á seguir estudios superiores fuera del Colegio ;

Que la perdieron dos oficiales por no haber cumplido las condiciones requeridas ;

Vistas las peticiones de beca de los alumnos que se han presentado en concurso ;

De acuerdo con lo dispuesto por las Constituciones del Colegio,

ACUERDA

1.º Concédese beca de colegial á los Sres. D. Miguel Vargas y D. Nemesio Benito, estudiantes de segundo año de Jurisprudencia, que obtuvieron el año pasado, respectivamente, el primero y el segundo premio entre los victoriosos ;

2.º Promuévese á beca de colegial á los Sres. D. Braulio Henao y D. Parmenio Cárdenas, favorecidos, uno con el primer premio y otro con el segundo, entre los oficiales ;

3.º Concédese beca de oficial á los Sres. Luis Emilio Durán, Ricardo Camargo, Justiniano Medina y Juan Manuel Ortega, estudiantes de tercero y segundo año de Jurisprudencia ;

4.º Otórgase también beca de oficial al Sr. Juan Antonio Caycedo, bachiller en Filosofía y Letras del Colegio

de San Bartolomé, y que obtuvo allá calificación de conducta óptima;

5.º Concédese la primer beca de oficial, que vaque en el año, al Sr. Arturo Brigard, que logró mención honorífica entre los convictores.

Dado en Bogotá, á 7 de Febrero de 1909.

R. M. CARRASQUILLA—JOSÉ I. TRUJILLO—CARLOS UGRÓS—L. ZERDA—*Luis F. Luque*, Secretario.

#### ACUERDO NUMERO 5 DE 1909

sobre nombramientos de Catedráticos

*La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

En uso de la facultad que le conceden las Constituciones,

ACUERDA

Nómbrese para las cátedras vacantes á los señores que siguen:

Filosofía del Derecho, Dr. Hernando Holguín y Caro.

Derecho Canónico, Dr. José Vicente Castro, Presbítero.

Derecho Comercial, Dr. Esteban Jaramillo.

Práctica Forense, Dr. Luis Rubio Saiz.

Derecho Internacional, Dr. Eduardo Restrepo Sáenz.

Dado en Bogotá, á 9 de Febrero de 1909.

R. M. CARRASQUILLA—JOSÉ I. TRUJILLO—CARLOS UGRÓS—L. ZERDA—*Miguel Vargas*, Secretario.

## DECRETOS DEL SEÑOR RECTOR

DECRETO NUMERO 1.º DE 1909

sobre nombramiento de Secretario

*El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

En uso de la facultad que le conceden las Constituciones,

DECRETA

Por renuncia admitida al Sr. convictor D. Luis Francisco Luque, nómbrese interinamente Secretario del Colegio al Sr. Colegial bachiller D. Miguel Vargas.

Dado en Bogotá, á 9 de Febrero de 1909.

R. M. CARRASQUILLA

DECRETO NUMERO 2 de 1909

sobre nombramiento de Inspectores

*El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

En uso de las facultades que le conceden las Constituciones;

Vista la renuncia presentada por el Sr. D. Roberto Cortázar, quien terminó sus estudios y recibió el grado de Doctor en Filosofía y Letras,

DECRETA

Nómbrese para los puestos de Inspectores á los Sres. colegiales que siguen:

1.º Bachiller D. Víctor M. Lozano.

2.º Bachiller D. José Manuel Saavedra.

3.º Bachiller D. José Gregorio Torres.

4.º Bachiller D. Rafael María González.

Ayudante de los Inspectores, Bachiller D. Rómulo Escobedo.

Dado en Bogotá, á 9 de Febrero de 1909.

R. M. CARRASQUILLA

El Secretario, *Miguel Vargas*